



RESOLUCION DE 20 DE DICIEMBRE DE 2013 DE LA DIRECCION GENERAL DEL MEDIO AMBIENTE, POR LA QUE SE AUTORIZA LA ACTIVIDAD A/ES/13/77 CON ADENOVIRUS SEROTIPO 5 MODIFICADO GENÉTICAMENTE DEL TIPO 2, A LA EMPRESA GLAXO SMITH KLINE CON DOMICILIO EN TRES CANTOS PROVINCIA DE MADRID.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- La empresa GlaxoSmithKline Investigación y Desarrollo, S.L. "Discases of the Devoliping World" (DDW) (Enfermedades de países en vías de desarrollo), con domicilio en Tres Cantos provincia de Madrid desarrolla su actividad en el campo de la biotecnología.

SEGUNDO.- Cuenta con una instalación de tipo 3 informada por la Comisión del Ministerio de Medio Ambiente A/ES/03/I-01 y autorizada por la Comunidad de Madrid con fecha 22 de marzo de 2003.

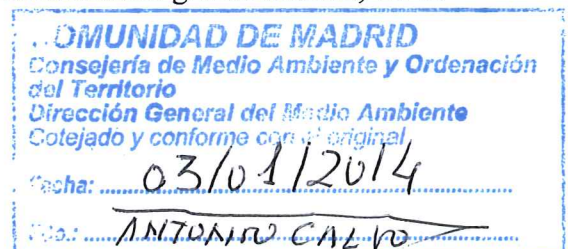
TERCERO.- Con fecha 4 de noviembre de 2013, presentó al Presidente de la Oficina Regional de Control de Organismos Modificados Genéticamente de la Comunidad de Madrid, solicitud sobre trabajo con microorganismos genéticamente modificados (OMG), en las instalaciones que tiene autorizadas; para trabajar con Adenovirus Serotipo 5 modificado genéticamente de tipo 2, para la optimación del transplante de hematocitos humanos en ratones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Publicas y del Procedimiento Administrativo Común regula la obligación de resolución expresa, de la Administración por la Dirección General del Medio Ambiente.

SEGUNDO.- La Ley 9/2003, de 25 de abril, por la que se establece el Régimen Jurídico de la utilización confinada, liberación voluntaria y comercialización de organismos modificados genéticamente, y el Real Decreto 178/2004 de 30 de enero por el que se aprueba el reglamento general para el desarrollo y ejecución de la ley; establecen competencias, clasificación y uso en materia de organismos modificados genéticamente.

TERCERO.- El decreto 109/2000 de 1 de junio de la Consejería de Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid, por el que se crea la Oficina Regional de Control de Organismos Modificados Genéticamente y la Comisión Regional de Bioseguridad, define los órganos competentes y funciones en materia de actividades de utilización confinada y de liberación voluntaria de organismos modificados genéticamente, en la Comunidad de Madrid.





CUARTO.- Visto el informe emitido por la Comisión Nacional de Bioseguridad, regulada por el Real Decreto 178/2004 de 30 de enero, preceptivo y con carácter previo al otorgamiento a las autorizaciones.

Y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas por las disposiciones vigentes

RESUELVO

PRIMERO.- Tras el estudio de la información suministrada por el notificador, el estado actual de conocimiento en las condiciones de uso previstas, la actividad propuesta catalogada de riesgo bajo, con Adenovirus Serotipo 5 modificado genéticamente de tipo 2, pueden llevarse a cabo en la instalación previamente notificada y autorizada de tipo (notificación A/ES/03/I-01) por considerar que las medidas de confinamiento son adecuadas para el desarrollo de actividades con este nivel de riesgo.

SEGUNDO.- En el caso de que el notificador decida llevar a cabo cualquier otra actividad, con un nivel de riesgo tipo 2, deberá ser comunicada a la autoridad competente, y en el caso de actividades de riesgo superior (tipo 3 y 4) requerirá de una autorización expresa, presentando una nueva notificación de la instalación y de la actividad a desarrollar.

TERCERA.- Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excelentísimo Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación.

Madrid, 20 de diciembre de 2013
EL DIRECTOR GENERAL
DEL MEDIO AMBIENTE

Fdo.: Ricardo Riquelme y Sánchez de la Viña

